

**RELACIONES INTERNACIONALES****BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*****Tarjeta Sanitaria Europea**

---

***N.º 418******Año 2014***

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

## Tarjeta Sanitaria Europea

**Casi doscientos millones de ciudadanos de la UE ya poseen una tarjeta sanitaria europea, cifra que representa más de la mitad de la población asegurada en la Unión.**

**La TSE empezó a funcionar en el año 2004, y permite acceder a la atención sanitaria pública, necesaria por motivos médicos, durante una estancia temporal en cualquiera de los 28 Estados miembros de la UE, además de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, en las mismas condiciones que las personas aseguradas en ese país.**

Según las últimas cifras facilitadas por la Comisión Europea, cerca de doscientos millones de ciudadanos de la UE ya poseen una tarjeta sanitaria europea (TSE). Esto representa más de la mitad de la población asegurada en la Unión. El número de titulares de la TSE crece de forma constante: en 2013 la tenían 8 millones más de ciudadanos que en el año anterior (aumento del 4 %).

Qué es la Tarjeta Sanitaria Europea:

La tarjeta sanitaria europea, es gratuita y acredita que una persona tiene derecho a que el tratamiento médico que resulte necesario durante una estancia temporal en el extranjero le sea prestado por el sistema de sanidad pública del país de acogida en las mismas condiciones y al mismo coste que a los ciudadanos de ese país. La tarjeta no puede ser utilizada para recibir un tratamiento médico programado en otro país.

Los hospitales que prestan servicios de salud pública están obligados a reconocer la TSE. De hecho, en la gran mayoría de los casos, los pacientes que presentan la TSE reciben la asistencia sanitaria que precisan y se les reembolsa sin dificultad. Sin embargo, se han registrado casos de negativas, en general debido al desconocimiento de los proveedores de asistencia sanitaria. Por ello, la Comisión Europea y los Estados miembros deben seguir informando sobre el funcionamiento de la tarjeta, tanto a los profesionales de la salud como a los ciudadanos.

Qué no es la TSE:

- no es una alternativa al seguro de viaje. No cubre la asistencia sanitaria privada ni costes tales como el vuelo de regreso a su país de origen o la pérdida o sustracción de sus pertenencias,
- no cubre sus gastos si viaja con la finalidad expresa de recibir tratamiento médico,
- no garantiza la gratuidad del servicio. Como los sistemas de asistencia sanitaria de cada país son diferentes, los servicios que en su país son gratuitos pueden no serlo en otros.

Qué hacer cuando la tarjeta no es aceptada:

Si la tarjeta no es aceptada, los pacientes deben ponerse en contacto con la autoridad sanitaria competente del país visitado. Hay números de contacto de emergencia de fácil acceso a través de la aplicación TSE para teléfonos inteligentes

y tabletas. En caso de nueva denegación, los pacientes deben solicitar ayuda a las autoridades sanitarias de su país de origen. Por último, si siguen teniendo problemas, deben ponerse en contacto con la Comisión Europea, que puede investigar las denuncias y plantear la cuestión a las autoridades del país de que se trate. La Comisión investiga tales casos y, cuando sea necesario, se abrirán procedimientos de infracción contra los Estados miembros que no apliquen el Derecho de la UE en relación con el uso de la TSE.

TSE en el móvil:

Se puede descargar la aplicación TSE para el teléfono móvil, que ofrece información sobre la tarjeta sanitaria, números de teléfono de urgencia, los tratamientos médicos a que se tiene derecho y su coste, además de instrucciones sobre el modo de solicitar el reembolso y datos de contacto en caso de pérdida de la tarjeta. Sirve para veintiocho países de la UE, a los que se añaden Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Está disponible en veinticinco lenguas e incluye la opción de cambiar de lengua. Sin embargo, la aplicación no sustituye a la tarjeta sanitaria europea.

Quien expide la TSE:

La tarjeta es expedida gratuitamente por la institución nacional del seguro de enfermedad del país de origen, y no es preciso pagar tasa alguna a intermediarios que ofrezcan su ayuda para tramitar la solicitud, como, al parecer, sucede en algunos países. Los ciudadanos deben notificar estos casos a las autoridades sanitarias nacionales.

Las tarjetas son emitidas por las oficinas de la seguridad social de su país.

Diferencia entre TSE y Directiva 2011/24/UE de asistencia sanitaria transfronteriza:

Es importante tener clara la diferencia entre la TSE y la Directiva 2011/24/UE de asistencia sanitaria transfronteriza, ya que los ámbitos que cubren, son diferentes:

- **La Tarjeta Sanitaria Europea**, deriva de la aplicación de los Reglamentos de la Seguridad Social. La normativa recogida en estos Reglamentos, se centra en los acuerdos entre los sistemas de seguridad social y la Directiva 2011/24/UE, no afecta a las prestaciones ya reconocidas en los mencionados Reglamentos. Por lo tanto, los ciudadanos que necesiten asistencia, incluso de urgencia, al encontrarse temporalmente en el extranjero seguirán beneficiándose de la reglamentación existente y recibiendo los cuidados que precisen.  
Los Reglamentos de coordinación de los sistemas de seguridad social Reglamento CEE 1408/71 reemplazado por el Reglamento 883/2004, que entró en vigor en mayo de 2010, facilitan cierto nivel de reciprocidad en la cobertura de la asistencia sanitaria de los ciudadanos del Espacio Económico Europeo. En concreto, se aplican a:
  - los turistas que requieren asistencia sanitaria durante su visita a otro Estado miembro,
  - las personas que viven y trabajan en el extranjero, o,

- en ciertas circunstancias, aquellos que desean viajar para recibir asistencia sanitaria.
- El Reglamento cubre también a los pensionistas y las disposiciones de seguridad social, (incluyendo la asistencia sanitaria) que se transfieren de un Estado a otro al llegar a la jubilación.
- La Directiva 2011/24/UE, que viene a garantizar un derecho reconocido en los Tratados fundacionales, pero sobre el que no se había desarrollado una normativa. La mayoría de los pacientes prefiere tratarse en su propio país pero pueden darse circunstancias en las que se busque asistencia fuera por necesitar una atención muy especializada, o en zonas fronterizas en las que el centro apropiado más cercano se encuentra en el país vecino; también en el caso de la telemedicina, que es uno de los grandes avances de esta Directiva, como por ejemplo: el apoyo a distancia de especialistas de grandes hospitales a centros asistenciales de mejor entidad, la lectura a distancia de imágenes de diagnóstico, el seguimiento de enfermos crónicos...

El propósito de la Directiva 2011/24/UE, no es fomentar la asistencia sanitaria transfronteriza, sino facilitar a los pacientes el derecho al acceso a dicha asistencia en determinadas circunstancias y garantizar la alta calidad y seguridad de la asistencia, por lo que se les facilita la información para ayudar a simplificar el acceso a la asistencia transfronteriza y cuáles son sus derechos.

Esta normativa ofrece al paciente el derecho de reembolso de la asistencia sanitaria recibida en otro Estado miembro. Tiene también derecho a una copia de su historial médico por escrito o por medios electrónicos y la garantía de la continuidad del tratamiento entre los diversos profesionales y organizaciones tratantes.

\*\*\*\*\*